



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 238 - MDPP

Puente Piedra, 28 de Marzo de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados 2015 de la Municipalidad del Distrital de Puente Piedra, el Informe N° 294-2014-MDPP/SGPP/GAFP, de fecha 21 de Marzo de 2014, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 076-2014-MDPP/GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anual bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su Título III, Capítulo IV, Artículo 17°, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, Artículo I establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 53° de la misma ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la



Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su artículo 9° numerales 8 y 14, artículos 39 y 40 y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:


ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual consta de (11) Capítulos (29) artículos y 01 Anexo, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto , a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y la supervisión de la Gerencia Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ESTEBAN V. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2015

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como propósito regular los procedimientos y mecanismos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2015 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, tomando como pautas indicativas lo establecido en el instructivo del Presupuesto Participativo.

Artículo 2º.- Base Legal.

El presente Reglamento se fundamenta en el siguiente marco legal:

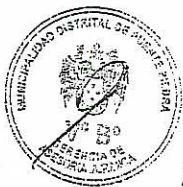
1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".
7. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo,
9. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 3º.- Finalidad

Su finalidad es propiciar la organización y participación de la Sociedad Civil organizada e instituciones en la priorización de proyectos de inversión pública, contribuyendo a las condiciones que determinan el desarrollo sostenible. El proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se llevará a cabo teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Concertado Municipal así como las restricciones presupuestarias propias del gobierno local.

Artículo 4º.- Ámbito y Alcance

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, representantes de la Sociedad Civil, Organizaciones y Entidades Públicas y Privadas quienes participan activamente en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de



Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanza que regula el proceso.

Artículo 5º.- Del Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del Proceso Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de acuerdo a lo indicado en el numeral 2. Rol de los Actores del Proceso de Presupuesto Participativo del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

CAPITULO II

DE LA ARTICULACIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS Y LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 6º.- De los Niveles de Coordinación

La articulación entre los niveles de gobierno para el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, considerará lo siguiente:

1. El Gobierno Local promueven el desarrollo armónico, integral y sostenible de sus respectivos ámbitos de acuerdo a sus competencias, articulando y retroalimentando los procesos del menor al mayor nivel.
2. Es responsabilidad del Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Concejo de Coordinación Local Provincial, quien a su vez informará al Concejo de Coordinación Regional. El Presidente Regional, en tanto el Presidente del Concejo de Coordinación Regional es responsable de informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos participativos formulados por los Concejos de Coordinación Local y Regional de su ámbito.

Artículo 7º.- Las actividades y proyectos que se prioricen deberán enmarcarse en los Lineamientos y Objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL), y en las líneas estratégicas, articulándose debidamente al Presupuesto Institucional de Apertura.

Artículo 8º.- Las actividades y proyectos priorizados requieren de la aprobación del Equipo Técnico conformado para tal fin, el cual los evalúa considerando los lineamientos y parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, los proyectos priorizados deben formalizarse en la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA



Artículo 9º.- La Municipalidad Distrital de Puente Piedra en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital, a través de la Gerencia de Participación Vecinal convoca a la población organizada a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2015, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito.

CAPITULO IV


INSCRIPCION, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES


Artículo 10º.- De la Inscripción.

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal, quien es responsable de inscribir, registrar y evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes.

Artículo 11º.- Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una organización de la Sociedad Civil, acreditada por la Gerencia Participación Vecinal o Registro Públicos. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la Sociedad Civil, serán los siguientes:

- 
- a) Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada (Anexo 01)
 - b) Copia fedateada del documento que acredite estar inscritos en Registros Públicos y/o copia simple de la resolución de reconocimiento municipal.
 - c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Agente participante; de residencia en el ámbito del distrito de Puente Piedra.



La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada alguna incongruencia en la información emitida, se procederá con las acciones administrativas y legales correspondientes y será causal de invalidación del voto o propuesta que hubiera emitido el Agente Participante en falta.

Artículo 12º.- El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de seis días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido, que forma parte de la presente.

Artículo 13º.- Impugnaciones

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito y pertenencia a la organización en cuestión; podrá interponer un recurso impugnativo dentro de los tres días posteriores a la publicación debiéndose comunicar a la parte impugnada. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Gerencia de Participación Vecinal para tal fin en un plazo no mayor de dos días.

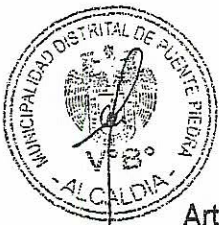
Artículo 14º.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas representantes de las organización sociales del Distrito debidamente reconocidas por la Gerencia de Participación Vecinal que participan en las diferentes etapas de discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados. Se consideran Agentes Participantes:

- Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
- Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Un representante por cada organización de la sociedad civil debidamente identificada y acreditados de acuerdo a lo establecido por el presente reglamento.

Artículo 15°.- Publicación de Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Vecinal publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes en la página web de la municipalidad.



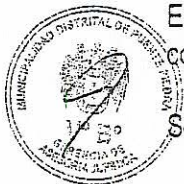
CAPITULO V

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 16°.- Conformación del Equipo Técnico

Es conformado por profesionales y/o técnicos de la Municipalidad Distrital de Puentes Piedra conforme al artículo 2°, literal f) del **DECRETO SUPREMO N° 142-2009-EF**.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:



Subgerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente de Inversiones Publicas	Miembro
Gerente de Administración, Finanzas y Planeamiento	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Miembro
Gerente de Participación Vecinal	Miembro
Gerente de Gestión Ambiental	Miembro
Subgerente de Desarrollo Económico	Miembro
Responsable de la Oficina de SISFO	Miembro
Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones	Miembro

El Equipo Técnico será asistido por profesionales representantes de las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad de ser requerido.

Artículo 17º.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades del Equipo Técnico las siguientes:

1. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas sociales más urgentes a ser atendidos.
2. Organizar y ejecutar las diferentes fases del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.
3. Brindar asistencia técnica sobre las iniciativas de proyectos presentados por los agentes participantes.
4. Priorizar las iniciativas de proyectos presentados por los agentes participantes durante los talleres de priorización.



CAPITULO VI

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 18º.- Responsabilidades de los agentes participantes

Los agentes participantes debidamente acreditados participan con voz y voto en el proceso de formulación y aprobación del Presupuesto Participativo por Resultados.

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- 1) Asistir personal y obligatoriamente, titular o en algunos casos para su defecto, un alterno respectivamente identificados a las capacitaciones y talleres de trabajo programadas.
- 2) Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el Equipo Técnico.
- 3) Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de su centro poblado a la cual representan y proponer alternativas de solución a problemas de carácter local.
- 4) Plantear proyectos de inversión pública de impacto local que contribuyan a solucionar la problemática distrital.
- 5) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.
- 6) Asegurar la retroalimentación al proceso, para lo cual es obligatoria la reunión con las personas a las que representan a fin de informar sobre el proceso, analizar el plan de trabajo y establecer las prioridades de la organización a la que representan.
- 7) Cumplir con los acuerdos comprometidos, los agentes participantes cuyas iniciativas fueron priorizadas y de haber presentado una contrapartida presupuestal. Adjuntar copia del acta de asamblea de dicho acuerdo, deberán cumplir con lo comprometido antes de finalizar el



año fiscal 2014, caso contrario la iniciativa priorizada quedará reemplazada por la iniciativa inmediata anterior. Sin embargo, para algunos casos, que no cumplan el compromiso, se brindara facultades al Alcalde con la finalidad evaluar y extender los plazos correspondientes.

Artículo 19°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión y revisión de las iniciativas de proyectos, a fin de lograr la priorización de los proyectos, de acuerdo a los ejes y objetivos estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado, así como a los objetivos y principios del presupuesto participativo.



CAPITULO VII

EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 20°.- Del Concejo de Coordinación Local



El Concejo de Coordinación Local (CCLD) es la instancia que coordina y promueve el Proceso del Presupuesto Participativo, garantizando la participación vecinal y el cumplimiento de los compromisos asumidos. Este Concejo participa en la realización de la Convocatoria, en la implementación de mecanismos de capacitación para los agentes participantes y presenta, a través de quien lo preside los acuerdos finales; así como, la remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo. Además realiza las funciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Puente Piedra.

Artículo 21°.- El Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo se estructura de acuerdo a la siguiente secuencia.

Los Agentes Participantes, deberán asistir al desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo, teniendo como objetivo conocer la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas.

El desarrollo de esta fase, esta a cargo del Equipo Técnico y el Concejo de Coordinación Local, utilizando como base la información contenido en los siguientes documentos.

- a) Plan de Desarrollo Concertado Municipal al año 2025.
- b) Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Artículo 22°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo – Fases

PRIMERA FASE: Preparación;

Se realizan las siguientes actividades:

- **Comunicación**

En esta etapa se aplican los diferentes mecanismos de difusión a fin de lograr una amplia participación y representatividad de la población, donde sea informada sobre el desarrollo del proceso.

- **Sensibilización**
Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.
- **Convocatoria**
El Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del distrito.
- **Identificación y Registro de Agentes Participantes**
En esta etapa, la Municipalidad establece la forma, requisitos y plazos para el registro y acreditación de los agentes participantes.
- **Capacitación a los agentes participantes**
En esta etapa se implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, está a cargo del equipo técnico.



SEGUNDA FASE: Concertación

Se realizan las siguientes actividades:

Taller de actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDC)

Esta etapa consiste en actualizar el diagnóstico del distrito y/o formular y validar la visión y la cadena estratégica del PDC.

Taller de diagnóstico, sistematización de resultados e identificación de proyectos

Sistematización de resultados e identificación de proyectos:

Sobre la base del diagnóstico del distrito que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. Asimismo los agentes participantes identifican sus iniciativas de proyectos mediante el llenado de fichas de proyectos, para su presentación según cronograma .
En esta etapa se elige a los delegados zonales.

Inspección de iniciativas:

Tiene como objetivo constatar las reales condiciones materiales de las iniciativas de proyecto que se presentan, visitando cada una de las iniciativas de las ocho zonas que comprende el distrito. Esta inspección estará a cargo del equipo técnico y los delegados zonales.

Taller de evaluación técnica y priorización de proyectos

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de los proyectos y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. En esta etapa el equipo técnico en presencia de los delegados zonales, quienes son representantes de los agentes participantes, califican cada una de las iniciativas de proyectos presentadas, de acuerdo a una matriz de calificación, otorgándoles un puntaje de calificación, donde se ordenarán de mayor a menor, siendo priorizados los de mayor puntaje obtenido. El resultado de esta fase, es una lista de proyectos priorizados presentados por el equipo técnico.

TERCERA FASE: Formalización

Taller de Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

Formalización de acuerdos y compromisos

Se refleja a través del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo por Resultados, donde figura la relación de proyectos priorizados presentados por el Equipo Técnico.

Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en Presupuesto Participativo se formalizan en el mes de junio y deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

CAPITULO VIII

EVALUACION TECNICA

Artículo 23° De la priorización de los Proyectos de Inversión en el Proceso de Presupuesto Participativo, los agentes participantes presentan las iniciativas de proyectos, de acuerdo a la normatividad vigente del SNIP, referidos a servicios, infraestructura, desarrollo de capacidades y otros conducentes al desarrollo integral del Distrito y en concordancia con los objetivos del Plan de desarrollo Concertado, los cuales serán evaluados por el Equipo Técnico para su posterior priorización.

Los Proyectos deben responder a las funciones (exclusivas y compartidas) que complete desarrollar a cada nivel de gobierno.

Las iniciativas de proyectos presentadas se calificaran, de acuerdo a la matriz de calificación, los puntajes obtenidos se ordenaran de mayor a menor siendo priorizados los de mayor puntaje.

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS 2015

I.- FASE DE PREPARACIÓN

1. Preparación de actividades – Trabajo de Gabinete.

Del Martes 18 al Sábado 22 de Marzo

2. Invitación a instituciones a participar en el proceso del presupuesto participativo.

Del Viernes 28 de Marzo al Jueves 03 de Abril.

3. Sesiones Informativas del Presupuesto Participativo.

Del Martes 08 de Abril al Domingo 13 de Abril

ZONAS	SECTORES	LUGARES DE REUNION	HORA	FECHA
ZONA 01	Sector 1 y 2	I.E Pitágoras	7:00 PM	Martes 08
ZONA 02	Sector 3 y 5	I.E Leoncio Prado	7:00 PM	Martes 08
ZONA 03	Sector 7	I.E.P. Sagrados Corazones	7:00 PM	Miércoles 09
ZONA 04	Sector 4 Y 6	I.E María de los Ángeles	7:00 PM	Miércoles 09
ZONA 05	Sector 8, 9 y 10	Casa de la Cultura de la Municipalidad de Puente Piedra	4:00 PM	Jueves 10
ZONA 06	Sector 11,12,13 Y 14	I.E Perú Italia	7:00 PM	Jueves 10
ZONA 07	Sector 15 Y 16	Agencia Municipal Malecón Chillón	10:00 AM	Domingo 13
Zona 08	Sector 17 y 18	Agencia Municipal La Ensenada	10:00 AM	Domingo 13

4. Inscripción y acreditación de los agentes participantes.

Del Lunes 14 al Miércoles 16, 19, 21,22 de Abril

Gerencia de Participación Vecinal

5. Publicación de Agentes Participantes.

Día: Viernes 25 de abril

Gerencia de Participación Vecinal



II.- FASE DE CONCERTACIÓN

6. Plenaria de Sistematización de resultados y Elección de delegados zonales

Día: Sábado 26 de Abril

Lugar: I.E. Augusto B. Leguía

Hora: 11:00 am.



7. Recepción de Iniciativa de Proyectos

Días: Lunes 05 al viernes 09 de Mayo

Por Mesa de Partes

8. Inspección de las Iniciativas de Proyectos presentadas

Días: Jueves 15 y Viernes 16 de Mayo

Hora: 3:00 pm.

Días: Sábado 17 y Domingo 18 de Mayo

Hora: 9:00 am.

Días: Lunes 19 y Martes 20 de Mayo

Hora: 3:00 pm.

Días: Miércoles 21 y Jueves 22 de Mayo

Hora: 3:00 pm.

9. Evaluación y Priorización de proyectos a cargo del equipo técnico

Días: Jueves 29 y Viernes 30 de Mayo

Lugar: Palacio Municipal

Hora: 4:00 pm.



10. Plenaria de elección del comité de vigilancia y distribución de recursos

Día: Sábado 31 de Mayo

Lugar: I.E. Augusto B. Leguía

Hora: 4:00 pm.

11. Plenaria de Rendición de Cuentas

Día: Sábado 07 de Junio

Lugar: I.E. Augusto B. Leguía

Hora: 04:00 pm.



III.- FASE DE FORMALIZACIÓN

12. Plenaria de Formalización de acuerdos y compromisos

Día: Sábado 14 de Junio

Lugar: I.E. Augusto B. Leguía

Hora: 4:00 pm.

Artículo 24º.- Sostenibilidad y Multianualidad

La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento; es decir; la población organizada formalizará su compromiso de participar activamente en la etapa posterior a la entrega del proyecto en la operación y mantenimiento de la infraestructura o servicio recibido; siendo solidariamente responsable de su conservación.


CAPITULO IX

DE LA APROBACION, PUBLICACION Y REMISION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO


Artículo 25º.- De la Aprobación

Los resultados finales del Presupuesto Participativo, serán aprobados en la última plenaria distrital de acuerdos y compromisos.

Artículo 26º.- De la Publicación y Remisión



Los resultados del Presupuesto Participativo, serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de información con los que cuenta la municipalidad, así como, la elaboración de diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso participativo. La difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General de Presupuesto Público.



Asimismo, se efectuará la remisión del documento de Presupuesto Participativo por Resultados, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto de Presupuesto Institucional a la Dirección General de Presupuesto Público, en la fecha que se establezca oportunamente.

CAPITULO X

COMITÉ DE VIGILANCIA EN EL PROCESO

Artículo 27º.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

Está conformado por un representante de cada zona, elegido por los agentes participantes como parte de la plenaria de elección del comité de vigilancia y distribución de recursos. El Comité de Vigilancia realiza acciones de fiscalización vecinal del cumplimiento de lo acordado en el presupuesto participativo. Asimismo, con la finalidad de comprometer a los agentes participantes en el proceso, no deberán ser elegidos las personas que fueron designadas en el proceso de elección anterior.

Artículo 28º.- De las Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.
- Vigilar que los Recursos destinados al Proceso del Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.



CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 29°.- Constituyen sanciones:

Agresión verbal u ofensas a otros participantes. Será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.



ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCION

Puente Piedra,..... de..... del 2013.

Ing. Esteban Monzón Fernández

Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra

Por medio de la presente solicito a Usted el Registro de los representantes de nuestra organización en el libro de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo 2015, de conformidad con el Artículo ° de la Ordenanza N° -CDPP tal como se detalla:

Sector:

Organización:

N° Asociados:

Ubicación:.....

Registro SUNARP:

Resolución Municipal.....

TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

CARGO:

DOMICILIO:

TELEFONO: E.mail:

GENERO: M F

Fecha de Nacimiento:/...../.....

.....

FIRMA

Ocupación:

DNI:

Adjunto:

Copia de los DNI.

Copia de Registro vigente.....

Otro.....